

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 407-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 14056-2023, de fecha 14 de abril de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don **LUIS ALBERTO GARCIA CHEPE**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogándose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2023-A/MDSJL, de fecha 02 de febrero de 2023, se declaró la separación convencional de don **LUIS ALBERTO GARCIA CHEPE** y doña **ESTHER ELIZABETH NIEVES REYES**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad de Lima, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 10 de febrero de 1999;

Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 02 de febrero de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N° 374-2023-DIVORCO-SGRC/MDSJL, de fecha 14 de abril de 2023 remitido por la abogada responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, advierte que en la precitada Resolución de Alcaldía N° 147-2023-A/MDSJL, de fecha 02 de febrero de 2023, que declaró la Separación Convencional, en el artículo primero de la parte resolutive, se consignó declarar la separación convencional de don "**VICTOR ALEXANDER MESIAS ORTIZ** y doña **NATHALY REVOLLEDO PERALES**", cuando lo correcto es declarar la separación convencional de don "**LUIS ALBERTO GARCIA CHEPE** y doña **ESTHER ELIZABETH NIEVES REYES**"

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, aprobado por el Decreto



Supremo N°004-2019-JUS, “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;



RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 147-2023-A/MDSJL, de fecha 02 de febrero de 2023, respecto a la consignación en el artículo primero de la parte resolutive, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

Dice: “(...) **VICTOR ALEXANDER MESIAS ORTIZ** y doña **NATHALY REVOLLEDO PERALES** (...)”

Debe decir: “(...) **LUIS ALBERTO GARCIA CHEPE** y doña **ESTHER ELIZABETH NIEVES REYES** (...)”



Artículo 2°. - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **LUIS ALBERTO GARCIA CHEPE** y doña **ESTHER ELIZABETH NIEVES REYES**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad de Lima, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 10 de febrero de 1999.

Artículo 3°. - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 4°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen





Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 6°. - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ING. ABC. GINA YSELA S. SALDANA
GERENTE MUNICIPAL

